



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

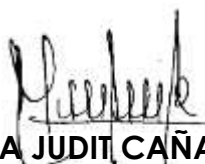
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 508
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00159 00
PROCESO	VERBAL – U.M.H.
REFERENCIA	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín, en providencia dictada el 21 de septiembre hogaño, teniéndose por contestada la presete demanda desde el 12 de abril de 2021.

Como en voces de esa Alta Corporación la parte demandada envió al accionante su pronunciamiento respecto a los hechos y las pretensiones del libelo introductorio, acatando las directrices del parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, y aquella, a su vez, guardó absoluto silencio dentro de la oportunidad procesal pertinente, se prescindirá del traslado secretarial de las excepciones de mérito propuestas y, una vez quede en firme la presente providencia, se convocará a la audiencia prevista para este asunto.

Es preciso ser reiterativa en el deber procesal de las partes de generar todas las solitudes desde el correo electrónico que cada profesional del derecho tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **156 fijados** hoy 8 de octubre **de 2021** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**534406a16a9f611802554b5b186a340324b9a1feeefef92eef0cc14cfeac8
8e1**

Documento generado en 08/10/2021 04:05:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>